

DIARIO DE PALMA.

JUEVES 13 DE ENERO DE 1853.

Artículo de oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LA REINA.—Gobernador y capitán general, presidente de mis audiencias de la isla de Cuba, mi vice-patrono. Por cuanto por real cédula de esta fecha he dispuesto entre otras cosas que siendo insuficientes los diezmos de la diócesis de Santiago de Cuba para cubrir todas las cargas á que están afectos se administren por mi real hacienda, en conformidad de lo dispuesto en la ley vigésimanovena, título diez y seis, libro primero de la Recopilación de Indias, y se asista al M. R. arzobispo y al venerable dean, cabildo é iglesia con las dotaciones que en ella he tenido á bien señalarles, para que nada falte al decoro que se debe á su dignidad, y se rinda el culto al Altísimo con el esplendor y magestad que siempre se ha acostumbrado, y es mi deber como real patrono cuidar de que se haga en esos países; y para que esto pueda verificarse y dicho venerable cabildo tenga el número suficiente de capitulares, ministros subalternos y sirvientes necesarios para las atenciones del culto, y se cumpla lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento respecto al seminario de la misma diócesis, he venido en declarar y resolver por esta mi real cédula lo siguiente:

I. El cabildo de Santiago de Cuba se compondrá por ahora de las tres dignidades dean, chantre y tesorero, únicas que llegaron á establecerse de las seis que se crearon por su erección, hecha en 8 de marzo de 1823; de las canongías de oficio doctoral y penitenciaria; de dos canongías mas de merced en reemplazo de la magistral y de la lectoral, que han de quedar estinguidas á la muerte de los actuales poseedores; de tres raciones y de cinco medias raciones, á saber: las tres que hoy existen y dos mas que se crean en sustitucion de la canongía suprimida, cuya renta fué aplicada á cubrir el salario de los ministros del tribunal de la Inquisición por la Bula de Urbano VIII de 10 de marzo de 1627, todo en virtud de las facultades que me corresponde, y de que usaron en diferentes ocasiones mis predecesores, conforme á la reserva que en las letras de erección hizo el R. Fr. Juan de Umite, primer obispo de dicha diócesis, comisionado al efecto por la Santidad de Adriano VI, según su Bula espedita en Zaragoza á 28 de abril de 1522.

II. La tercera parte de las canongías, raciones y medias raciones de merced que vacaren en lo sucesivo se han de proveer en los párrocos de ascenso ó de término de la diócesis que lleven á lo ménos veinte años en la cura de almas.

III. Se reservará cierto número de prebendas y dignidades en las iglesias catedrales de la Península para proveerlas en los capitulares de la santa iglesia catedral de Santiago de Cuba que quieran pasar á aquella, ó en los párrocos que conforme á la precedente disposición tienen derecho á optar á las de la referida santa iglesia.

IV. Para la conveniente distribución de los 10,000 pesos señalados en mi espresada cédula como dotación de los ministros subalternos y sirvientes de la misma, se formará por el M. R. arzobispo, de acuerdo con el cabildo, y se someterá á vuestra aprobación como vice-real patrono, la plantilla de dichos dependientes y sus dotaciones, de que se dará conocimiento al superintendente general delegado de mi real hacienda, sin perjuicio de que en lo sucesivo pueda variar-se en igual forma que ahora se establece.

V. De la misma manera y en la propia forma se fijará el número de los músicos que han de componer la capilla y sus dotaciones.

VI. El nombramiento de unos y otros se ha de hacer por el prelado en union del cabildo y á pluralidad de votos, conforme á lo dispuesto para la iglesia de la Habana en real cédula de 4 de diciembre de 1816, confirmada por la de 7 de octubre de 1817.

VII. La remoción de los mismos no podrá hacerse sino con muy justa causa, conforme á derecho, según está igualmente prevenido para la Habana en la espresada real cédula de 7 de octubre de 1817.

VIII. La dotación que se asigna á los capitulares y demas individuos de la referida santa iglesia catedral se entenderá repartida en distribuciones cotidianas, señaladas y aplicadas en la forma que actualmente se acostumbra á los que asisten cada día á todas las horas canónicas, según espresamente se manda en la cédula de su erección.

IX. El mayordomo de la fábrica de dicha santa iglesia no podrá ejecutar gastos extraordinarios ni en poca ni mucha cantidad sin que preceda licencia *in scriptis* del prelado, al cual ha de rendir sus cuentas, que habreis también de intervenir como vice-real patrono.

X. Se instruirá expediente por el muy R. arzobispo sobre la dotación y arreglo de estudios del Seminario conciliar, y lo remitirá por vuestro conducto á la presidencia de mi consejo de ministros, para que pueda recaer mi ulterior y soberana aprobación.

XI. Se reservarán en los Seminarios centrales de la Península cuatro becas gratuitas para los naturales de la diócesis de Santiago de Cuba que, previa oposición, designare el prelado que en tiempo fuere cuando resulte vacante.

En cuya virtud os lo participo para vuestra inteligencia, y á fin de que, como os lo ordeno y mando, cuideis de su puntual cumplimiento; estando advertido de que para el mismo efecto, en la parte que les corresponda, se comunica también por cédula de esta fecha al M. R. arzobispo de la referida santa iglesia y superintendente general delegado de real hacienda; por ser así mi voluntad, y que de esta real cédula se tome razon en mi consejo de Ultramar y se refrende por sus ministros semaneros.

Dado en palacio á 30 de setiembre de 1852.—Yo la Reina.—El presidente del consejo de mi-

nistros, Juan Bravo Murillo.—Registrada, José Antonio Hidalgo.—Hay un sello.—Teniente de gran canciller, José Antonio Hidalgo.—José Gastero Serrano.—Juan José Martínez.

Con la misma fecha espidió S. M. otra real cédula igual para el cabildo de la iglesia de la Habana con las variaciones siguientes:

1ª Que en la dotación de los 4,000 pesos asignados al R. obispo para alquileres de casa se han de computar los que produce la que hoy tiene la mitra de su propiedad, y esta arrendada por cuenta de la misma.

2ª Que el cabildo de la Habana se compondrá de las tres dignidades dean, arcedianos y maestros cuela; de las dos canongías de oficio doctoral y penitenciaria; de las dos de merced; de las dos raciones, y de las dos medias raciones, que se establecieron por el artículo 4º de la real cédula de su erección.

Y 3ª Que en lugar de la quinta canongía que en la misma se creó y dejó suprimida en el acto para aplicarla al salario de los ministros del tribunal de la Inquisición, conforme á la bula de Urbano VIII de 10 de marzo de 1627, se crearán dos nuevas medias raciones, en virtud de las facultades que me corresponden por mi patronato, y se ha reservado á mi corona por dicho artículo 4º.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En atención á que es imposible llevar á efecto por medio de subasta pública la impresión de los ejemplares de las cuentas de 1853 que deben circularse á las oficinas de provincia dentro del próximo mes de enero, para que puedan extenderse, reconocerse y presentarse al tribunal de cuentas del reino en el plazo que señalan la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850 y reales instrucciones vigentes, oída con arreglo á lo dispuesto en el art. 6º del real decreto de 27 de febrero último la seccion de hacienda del consejo real, que ha manifestado debe exceptuarse de las solemnidades de las subastas y remates públicos el servicio indicado, y conformándose con lo que me ha propuesto el ministro de hacienda, de acuerdo con el consejo de ministros, vengo en decretar la enunciada excepcion de subasta para la impresión de los ejemplares de las cuentas del año próximo de 1853, y demas documentos de contabilidad que deben circularse anticipadamente á las oficinas de provincia, y mandar se ejecute en iguales términos que en los años anteriores.

Dado en palacio á 26 de diciembre de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Gabriel de Aristizabal Reutt.

Espíritu de la prensa.

Lo que dicen los artículos de la prensa de la mañana de la corte acerca de la actual situación política interior, puede reasumirse, exceptuando la *España*, en los siguientes párrafos que tomamos de un artículo que publica la *Nacion* del 31 último. Dicen así:

¿Qué significa el ministerio Roncali-Llorente?

Hé aquí una pregunta que todos los partidos se hacen, y á la que no hay opinion alguna que conteste.

¿Significa la política de las tinieblas para el pensamiento, de los golpes de estado para las instituciones,.... de la opresion para los pueblos, de los alborozos para el absolutismo, de las amarguras para los constitucionales?

Parece que no, porque en ese caso debia hoy estar en pié el gobierno del 14 de enero.

Significa la política de la libertad para la prensa, de la reparacion para el sistema parlamentario, de la economía para los gastos públicos, de expansion para las doctrinas, de desengaño para los partidarios de D. Carlos, de confianza para los defensores de doña Isabel II?

Tambien parece que no, porque en ese caso hoy debian estar derribados el decreto sobre libertad de imprenta del 2 de abril y los proyectos sobre reforma constitucional del 2 de diciembre.

¿Qué significa entonces el ministerio Roncali Llorente?

Una situacion indefinible, tan indefinible como son sus actos.

Una situacion que no deroga el decreto del 2 de abril, pero que desembaraza á la prensa de las terribles ligaduras con que la tenian encadenada los inquisidores de la palabra escrita.

Una situacion que no anula los proyectos del 2 de diciembre, pero que rechaza ciertas doctrinas abominables de los segundos persas de nuestra patria.

¿Y es inconveniente para los intereses del pais, para los intereses de los partidos, para los intereses del mismo ministerio esta situacion indefinible.

De ninguna manera; porque el pais no puede estar tranquilo mientras no sabe hácia donde se le conduce; porque los partidos no pueden estar satisfechos mientras no se les dice qué es lo que se quiere; porque el ministerio no puede estar seguro mientras ignore quiénes son los que le apoyan.

¿Y quiénes son los que apoyan al actual ministerio? Los absolutistas vergonzantes no, porque para ellos sobra la circular del Sr. Llorente; los constitucionales explícitos tampoco, porque para ellos sobran todos y cada uno de los nueve proyectos del Sr. Bravo Murillo.

Es decir, que este ministerio no está resueltamente apoyado por nadie, así como no está por nadie resueltamente combatido.

Es decir, que hay una urgencia en que se salga cuánto ántes del estado en que vivimos; en que el ministerio nos declare con franqueza adonde va, y en que las oposiciones, sin ambages, relemos adonde vamos.

Por nuestra parte no hay inconveniente en revelarlo desde ahora.

Noticias estrangeras.

Paris 2 de enero.

Leemos en la *Patrie*:

El gobierno ha recibido hoy por el telégrafo noticias de la celebracion de la fiesta del primer dia del año en los departamentos. Por todas partes las autoridades y los pueblos se han confundido en un mismo y único pensamiento, el de manifestar su amor al emperador y á su gobierno; la tranquilidad y la confianza reinan por do quiera, y los últimos senado-consultos han sido acogidos favorablemente, pues son mirados como la consolidacion del nuevo régimen destinado á ase-

gurar el porvenir y la prosperidad de la Francia.

S. M. el emperador despues de las recepciones de las Tullerías se dirigió á los Inválidos para visitar á su tio, enfermo hace algunos dias.

= El *Monitor* hablando de las recepciones de los Tullerías, dice: Era tan grande el anhelo con que todos los cuerpos han acudido á esta solemnidad, que desde hace muchos años no se habian visto como ayer enteramente completos. Era sorprendente ver el órden, la jerarquía y el respeto ocupar el lugar de la confusion, del olvido de todas las reglas y de todas las categorías.

= Dice la *Patrie*:

El almirantazgo ruso ha dado órden á todos los comandantes de divisiones navales y á todos los gefes de estaciones de la marina imperial de celebrar en todas partes con gran pompa, en union con las autoridades francesas, la fiesta de la proclamacion del imperio frances.

= El mismo periódico desmiente la noticia dada por los periódicos ingleses y americanos de la ocupacion de la península de Samana por las fuerzas francesas; lo que ha dado origen á esta noticia, es, segun el indicado periódico, la presencia en las aguas de Haiti de la fragata *Sibila*, que despues de la epidemia de la Martinica, marchó á cruzar por el mar de las Antillas para cambiar de aire á su tripulacion.

= N. S. Padre el Papa ha enviado á M. Ducos, ministro de marina, el gran cordón de su órden; las insignias de tan alta distincion le han sido entregadas por Mons. Garibaldi, nuncio de la Santa Sede, el cual manifestó al ministro cuan agradecido se hallaba Su Santidad por los servicios que en virtud de sus órdenes habia prestado á su gobierno la marina francesa.

= Dice una correspondencia que hace á lo menos treinta años que no se habia visto en Paris un primer dia del año como el de ayer; jamas habia visto derramarse con mas vigor y plenitud la savia social. El dinero gastado ayer es incalculable.

= Se asegura que el R. P. Lacordaire acompañado de muchos eclesiásticos y de algunos legos va á emprender una peregrinacion á Palestina para visitar y venerar los Santos Lugares.

= M. de Azeglio, embajador del Piamonte en Lóndres, á llegado á Paris. Lord Palmerston le ha felicitado por la prisa que se dió el Piamonte en reconocer el imperio frances.

= Dice el *Ami de la Religion* de Paris que el R. P. Bon, nombrado recientemente provincial de los jesuitas en Lyon (Francia) ha muerto en Oran, á donde habia ido para visitar esta parte de la provincia confiada á su direccion.

Alemania.—De Colonia escriben con fecha 21 de diciembre á la *Gaceta de Bonn* la siguiente noticia, aunque innoramos qué exactitud pueda haber en ella:

«Se asegura que Su Santidad Pio IX visitará en el mes de febrero próximo nuestra ciudad, la antigua Colonia Agrippina. Esta visita tendrá lugar con motivo del viaje de Su Santidad á Francia para la consagracion del emperador Luis Napoleon. Se asegura que nuestro cardenal arzobispo ha hecho una iuvitacion al Papa, y Su Santidad habia dado una contestacion favorable. Las asociaciones religiosas del Rhin empiezan á hacer ya preparativos para solemnizar esta visita.»

Italia.—De Masaccio escriben con fecha 6 de diciembre al *Diario* de Roma que accediendo á las instancias del clero, de la magistratura y de la poblacion y por la solicitud del señor obispo el cardenal Corsi, y la mediacion del cardenal Bianchi, general de la Orden, y con la aprobacion del Papa han vuelto los camaldulen-

ses á tomar posesion del monasterio de San Lorenzo que por las vicisitudes públicas tuvieron que abandonar hace cuarenta años, y del santuario del B. Angel, mártir, habiendo ademas fundado cátedras de bellas letras y de filosofa.

Noticias nacionales.

MADRID 5 DE ENERO.

La Nacion nos dirigia en su número del 2, esta pregunta.

«¿Caben dentro de la union electoral, la que apoyen y secunden la política del actual gabinete?»

«Esta es la cuestion; y esta es la cuestion que hay que resolver muy pronto, en interes del gobierno y de las oposiciones.»

Hemos reproducido testualmente las palabras de nuestro cólega, para que no pueda haber equivoco alguno. Nuestra respuesta será tan categorica como su interpelacion.

Si por secundar y apoyar la política del gabinete, se entiende aceptar la responsabilidad de todos sus actos, y asociarse á una reforma constitucional, que virtualmente destruya el régimen representativo y parlamentario en España, desde luego decimos que tales candidatos deben tener un solo voto de los hombres que aceptaron el pensamiento de la union electoral para salvar las instituciones constitucionales.

Si por secundar al gabinete actual se entiende, empero, no tratar á este gabinete como las oposiciones trataron al pasado, mostrar hácia personas una neutralidad, y hácia sus buenos actos una benevolencia independiente, alentar en sus buenas tendencias, detenerlo en una senda que solo conduce á un abismo, impulsarle á reformas que la experiencia ha demostrado necesarias en las leyes políticas y orgánicas, creemos que los hombres que así piensen, siempre que tengan el valor de estas opiniones, y manifiesten á los colegios electorales, caben dentro de la union electoral. Desearíamos tambien que el gabinete comprendiese esta política y aceptara sin reservas. (*Epoca.*)

= *La España* reproduce lo siguiente:

El *Diario de los Debates* del 23 de diciembre publica la siguiente correspondencia de Madrid:

«El comité electoral del partido moderado continúa sus trabajos de oposicion, y por su parte, el nuevo ministerio elige para gobernadores civiles en las provincias hombres fieles.

«El *Clamor Público* dice que ha llegado á Madrid una esposicion del duque de Valencia presidente del consejo de ministros, conde Alcoy, relativamente á la medida adoptada en su persona por el anterior gabinete. El duque de Valencia pide autorizacion para volver á Madrid.

«Parece que el consejo de ministros ha deliberado sobre esta peticion, y se dice que los ministros no han estado completamente de acuerdo que el Sr. Aristizabal manifestó deseo de que concediera la autorizacion, y que sus cólegas fueron de ese parecer. Se cree, por lo tanto, que no se conceda la autorizacion.

«Rumores que son prematuros tienden á hacer creer que el Sr. Aristizabal dejará el ministerio, que el Sr. Llorente se encargará de la cartera de hacienda, y que entrará en el gabinete Sr. Quinto ó el Sr. Benavides.

Con el mayor gusto trasladamos á nuestras columnas la siguiente circular que el señor gobernador civil de Leon ha dirigido á los alcaldes de la provincia, á instancia de los señores obispos de las diócesis comprendidas en su territorio. El señor Meoro accediendo á las reclamaciones de esos dos ilustres prelados y secundando su celo, ha cumplido con uno de los deberes que le están impuestos y que el Concordato previene.

Es muy justo, es una obligacion estrechísima de los señores obispos, mirar por el bien de sus diocesanos, velar por su moralidad y atajar los escándalos y vicios que por desgracia tanto han cundido. Entre ellos no podian ménos de llamar particularmente su atencion los amancebamientos y los matrimonios desunidos: además del escándalo que llevan consigo y de la violacion de los preceptos de Dios y de Iglesia, envuelven un daño inmenso para la sociedad. ¿Qué fruto podrá esperar esta de unos matrimonios desunidos, de unos públicos concubinatos? ¿Qué educacion podrian recibir los hijos? Y de unos hijos sin educacion, de unos jóvenes á quienes el solo ejemplo de los que le dieron el ser bastaria para demoralizar y pervertir ¿qué puede prometerse la sociedad sino males y desastres sin cuento? ¡Tan estrecho enlace tiene la fiel observancia de las leyes divinas y eclesiásticas con el bien de la sociedad! ¡Tan justo es por lo tanto que las autoridades civiles encargadas de velar por el bien de ella apoyen y secunden el celo de los prelados.

Por eso nos complacemos en la conducta observada por el señor gobernador de Leon, aunque hubiéramos deseado que en las disposiciones que manda adoptar á los alcaldes, les encargara proceder de acuerdo con los señores párrocos, bien que es de presumir se efectúe así, y además el señor gobernador de la diócesis de Astorga, durante la ausencia del señor obispo, procura satisfacer esto, previniendo á los párrocos la conducta que deben observar, á fin de que desplegando toda su caridad y su celo se esfuerzen por conseguir el laudable objeto que ambas autoridades se proponen, sin que sea preciso apelar al último extremo, sino en el caso de que fueren inútiles todas las amonestaciones.

Hé aquí, pues, los documentos á que nos referimos:

«Gobierno eclesiástico del Obispado de Astorga.—En el *Boletín oficial* de la provincia de Leon del 22 del corriente núm. 143, se publica la circular siguiente:

«Gobierno de provincia.—Núm. 605.—Los Ilmos. Prelados de las dos diócesis de esta provincia, despues de haber empleado con escaso fruto por desgracia los medios que su acreditado celo pastoral les aconsejó para la mejora y reforma de las costumbres públicas, han solicitado para igual fin la cooperacion de mi autoridad y la de las otras subordinadas á la mia; especialmente para cohibir y enfrenar el escándalo ocasionado por los amancebamientos y consorcios ilícitos, en que viven muchas personas con olvido de los preceptos divinos, desprecio de las leyes civiles, y lastimoso detrimento de la sana moral.—Interesados todos en la puntual observancia de tan sagradas prescripciones, y en los beneficios que de ella reporta á la sociedad, no era posible que me desentendiera yo de esa escitacion religiosa ni es de presumir que ella y la mia dejen de ser secundadas por los alcaldes de los pueblos. Con tal confianza me dirijo á ellos previniéndoles que bajo su mas estrecha responsabilidad procedan en sus respectivas demarcaciones á unir los matrimonios que estén separa-

dos voluntariamente y sin la competente autorizacion de quien debe darla: que asimismo separen de la cohabitacion deshonesta á las personas que vivan en tan repugnante estado con escándalo: y que si este merece ser calificado segun el contesto del artículo 365 del Código penal formen las correspondientes sumarias y las remitan á los respectivos juzgados para la aplicacion de las penas marcadas en aquel, debiendo todos acusarme el recibo de esta circular y de las providencias que en su cumplimiento acuerden.—Leon 20 de diciembre de 1852.—*Luis Antonio Meoro.*»

«Tengo la mayor satisfaccion en mandar se inserte en el *Boletín* de la diócesis, para conocimiento de los señores párrocos de esta provincia, una orden que honra sobremanera á la digna autoridad superior de la misma, con cuyo eficaz auxilio se han corregido varios escándalos; y sin duda alguna se reformarán en gran parte las costumbres públicas.—A los señores párrocos pertenece ahora sacar todo el fruto posible de tan justa y acertada disposicion, y en grave responsabilidad incurrirán si por su negligencia se perdiese esta favorable ocasion de cortar los escándalos, que con mengua de la moral cristiana haya en sus parroquias. Para evitarlos deben desplegar todos los recursos que les sugiera su celo, lleno de caridad, por la salud espiritual de sus feligreses. Antes de recurrir á la intervencion de la autoridad local contra los que viven públicamente amancebados, ó no hacen vida matrimonial estando casados, deben exhortarlos con el cariño de padres, á que salgan cuanto antes de tan lastimoso estado, proponiéndoles para que lo verifiquen con mas facilidad y prontitud los medios que les dicte su cristiana prudencia. Estoy firmemente persuadido de que así lo harán, satisfaciendo los deseos de nuestro ilustrísimo prelado; mas si por desgracia viesen que sus consejos y exhortaciones eran infructuosas y que todos los recursos de su ministerio se estrellaban en la obstinacion de los culpables, entónces deberán acudir á los señores alcaldes para que en cumplimiento de las disposiciones del señor gobernador de la provincia procedan con todo el rigor de las leyes á cortar los escándalos que les denuncien, sin contemplacion de ninguna clase. Para que nadie pueda alegar ignorancia los señores párrocos leerán esta circular á sus feligreses al ofertorio de la misa en el primer día festivo.—Astorga diciembre 30 de 1852.—*Antonio Raymundo Tettamancy.*» (Católica.)

Zaragoza 31 de diciembre.

La falta de principios religiosos y el feroz desbordamiento de las pasiones á que por desgracia no se pone freno ni aun correctivo de ninguna especie, siguen produciendo en todas partes los amargos frutos y escandalosos resultados que le son tan naturales. Entre otros hechos que omito, acaba de ocurrir en esta ciudad un suceso horroroso que llama hoy la atencion pública. Ayer, á las ocho de la mañana, segun parece, fué degollado por su amante una viuda, que por cierto habia vivido divorciada de su marido. Sobre la hora indicada, los vecinos oyeron ruido y algunos alaridos en la habitacion de esta muger, y luego desde la casa de enfrente vieron pasar corriendo de una habitacion á otra al mozo insinuado, cursante de veterinaria y de unos diez y nueve años de edad. A las dos de la tarde, observando que las puertas de la habitacion no se habian abierto en todo el dia, dieron parte al celador, que, derribando la puerta y entrando en la casa, encontró á la muger de-

capitada á golpe de hacha, y al mozo en una cama con evidentes señales de haber tomado un tósigo activo que le tenia ya á las puertas de la muerte. Se le llevó á la cárcel y de allí á la sala de presos del hospital, donde murió á las nueve de la noche sin haber podido declarar cosa alguna. Se va á sobreseer en el sumario, porque solo resulta lo dicho sin esperanza de aclarar el hecho. De todos modos tenemos la edificante leccion de un horroroso asesinato y de un infame suicidio. Vean Vds. si progresamos y si se luce la civilizacion moderna. Por supuesto que las víctimas y actores en esta escena no eran de la gente que frecuenta las iglesias.

Seccion comercial.

HABANA 7 de diciembre.

(Vapor Fernando el Católico.)

Como lo hacian esperar las noticias que habia cuando la salida del vapor del 8 de noviembre, las entradas de fratos de España no fueron pocas desde entónces. Agregándose á ellas las del Rio de la Plata, tendríamos que 59 fueron los buques nacionales que visitaron nuestro puerto con las procedencias siguientes:

14 de Barcelona y Mallorca.	
1 de Málaga.	3 de la Coruña.
2 de San Sebastian.	1 de Vigo.
10 de Santander.	4 de Cádiz.
3 de Bilbao.	1 de Buenos Aires.
—	—
30	9

A pesar de esta importancia numérica de los arribos, los precios en general presentan algun favor sobre los de nuestra nota anterior: y es que entónces estaban los ánimos de los compradores, como sobrecojidos, al simple anuncio de los cargamentos que habian de llegar. Aportando estos poco á poco, fué disipándose el temor, y haciéndose los negocios con bastante facilidad.

En aquella ocasion, no considerábamos como abundantes el aceite de comer y el vino tinto de Cataluña; y el sesgo que posteriormente tomaron ambos renglones, parece que no contradice aquel concepto. Las ventas del último de dichos artículos, ascendieron á unas 5800 pipas; comenaron á 29 y 29 1/4 ds., y aunque despues hubo otras mas inferiores, sin embargo han cerrado á 30 1/4 y 30 1/2 ds., pudiendo decirse que los vinos buenos y de marcas acreditadas, han valido constantemente á 30 ds.

Muy natural ha sido la declinacion que sufrió el arroz de Valencia; pues á las fuertes importaciones del de los Estados- Unidos, se agregaron las de 3500 y 1750 sacos procedentes del Marañon en la fragata *San Narciso* y goleta *Victoria*: la primera partida fué realizada á 11 1/4 rs. arroba, y la segunda á 10 por mas inferior y que llegó en peor ocasion. Hay regular existencia de este grano, y la baja que ha experimentado en los Estados- Unidos promete que de hoy en adelante, al primer asomo de escasez, se verá esta remediada por los especuladores del vecino pais.

Desastrosos resultados sigue presentando la barina de Santander, y solamente que cesen ó cuando ménos que se moderen mucho las salidas de allí hasta fin de enero, será que podrá entónces ir tomando aquí este polvo algun favor. Las partidas reunidas en esta plaza de un mes á esta parte llegaron aproximadamente á 51,500 bles.; pero todo no fué realizado, sino que unos lotes fueron retirados á poder de sus receptores y dueños, y otros están aun por descargar y vender. Las ventas rompieron á 7 1/4 ds. con el cargamento almaceuado del bergantín *Glorias de Maria* y continuaron á varios precios segun estado y calidades hasta 9 1/8: solamente unos 1200 bles. de la fragata *Doña Sol* fueron ajustados á 9 1/4 ds. para pasar á Matanzas; mas el mismo buque hubo de realizar lo restante de su registro á 8 3/4 ds. Además de partidas parciales hay actualmente cargamentos completos por enajenar.

De tasajo no hubo otras importaciones que las de 3500 quintales de Buenos Aires por la fragata *Amable Rosa* y 2050 de Costa-firme por la polacra *Bella Elmina*: la primera obtuvo 15 1/2 rs. por arroba, y la segunda 15, importante al contado. El mercado no está abundante, y su aspecto es de sostenerse y hasta de mejorar, como vayan siendo acompasados los arribos, y una sola la compañía compradora.

Continúan escaseando los aguardientes refinados.

Los cueros en demanda, habiéndose vendido los de Veracruz, Honduras, etc., de 2 5/8 á 2 3/4 ds. uno, derecho pagado.

Comparados unos campos con otros, la nueva cosecha

de azúcar aparenta ser buena en cantidad; la de tabaco Vueltá Abajo, buena también en cantidad, y superior en calidad según la opinión de los inteligentes.

Si bajo este punto de vista es agradable la contemplación del año nuevo que se va presentando á esta isla, duele el volver los ojos hácia su departamento oriental. Allí está causando el cólera sus estragos; y como si este azote no fuera por sí solo una terrible calamidad, acaba de ocurrir un nuevo terremoto en la capital misma que poco há sintiera otro, tal vez de menores consecuencias.

La existencia de azúcares viejos en plazo creemos que no pasa de 45,000 cajas, y los cargamentos despachados desde el 8 de noviembre último con destino á España y el Mediterráneo extranjero, fueron:

Para la Corona . . .	Polacra Concepcion y bergantín Juanito con unas . . .	550	cajas
Para Barcelona . . .	Bergantín Ricardo . . .	420	»
Para la Corona y Santander . . .	Fragata Nueva Luisa . . .	600	»
Para Vigo . . .	Polacra Cármen . . .	500	»
Para Santander . . .	Fragatas Unión, Paquita, Perla, Esperanza y Doña Sol . . .	5040	»

Total 4910 cajas

Importacion. Aceite de comer en botijas, 5 ps. 5 rs. Refinado en cajas de 12 botellas, una, 2 4 id. de almendras, lata de 8 lib., 2 7. Arroz de Valencia de tres pasadas arroba, 1 2. Ciruelas pasas de Málaga, caja de una arroba, 1 5. Frutas de Mallorca en almibar, caja de 12 pomos, 2 6. Garbanzos de Málaga, arroba, 1 1. De Santander, id., 1 4. De Jerez, id., 1 1. Habichuelas según clases, id., 5 rs. Harina de Santander, bl. de 200 lib., 9 ps. Higos de Málaga, caja de una arroba, 6 rs.

Esportacion. Aguardiente de caña, pipa 25 á 26 ps. Café de segunda, ql. 7 1/4 á 8 1/4. Triache, id. Cera amarilla, según puntos, arroba 7 á 7 1/2. Blanca de Puerto Príncipe, 9 1/4 á 9 ps. 4 rs. Coeros al pelo, uno 2 1/4 á 2 4.

Azúcares. Corrientes á buenos, 6 1/2 á 7 rs. Superiores á floretes, 7 1/2 á 8 1/2. Derosne de primera y de segunda, 10 á 10 1/2. Cocochos, según clase, 4 1/2 á 5. Moscabados, nominal. Corrientes á buenos, 6 á 7.

Cambios. A 60 días vista.—Sobre Londres 10 1/4 á 10 1/2 por 100 premio.—Paris 2 dº.—Nueva York y Boston 1 á 2 id.—Filadelfia id.—Nueva Orleans, á corto 1 premio.—A 50 dºv.—Barcelona, Cádiz, Madrid y Santander de 5 1/2 á 6 1/2 por premio según firma y cantidad.

Fletes. Casi ningún fletamento total se hace para España; y los buques que se ponen á la carga no encuentran sino picos de azúcar y tabaco en tercios, á precios bajos. Los azúcares de 8 á 20 rs. caja, según puerto; y el tabaco á 8 rs. tercio, precio á que últimamente fueron contratados dos buques.

Palma 12 de enero.

El domingo último notamos con agradable y piadosa sorpresa, y con nosotros algunas personas que por su religiosidad y civismo son tenidas en grande aprecio, que junto al sepulcro del bienaventurado padre Bartolomé Catañy, que está dentro la capilla de la preciosísima Sangre en la iglesia del Santo Hospital, acababa de colocarse un cuadro muy antiguo, en el que se vé pintado el divino Redentor puesto en cruz, teniendo á su derecha á san Diego de Alcalá, y al otro lado al beato Bartolomé Catañy, ambos en pié, con las manos juntas sobre el pecho, y la corona que á cada uno le compete según su categoría. Esta circunstancia y la del título de *beato*, que se lee al lado del padre Catañy, comprueban el culto que tenia en la iglesia del que fué convento de Jesus, estramuros de esta ciudad, sobre cuyo sepulcro estaba colocado el cuadro de que tratamos. Ojalá que á este primer paso del restablecimiento del culto del taumaturgo del siglo XV en las Baleares, se sigan otros hasta ver completados los deseos de los amantes de la religion, de la humanidad doliente y de las glorias del país, como lo esperamos del celo de la junta directiva del Santo Hospital, del que fué fundador, de la activa cooperacion de su director, y sobre todo de la pastoral solicitud de nuestro Ilmo. Prelado y paisano que tantas pruebas tiene dadas de cristiano patriótico.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

Místico Veloz, su patron Juan Pujol, de Ivi-za, con pieles y otros.

Laud San José, su patron Cayetano Vazquez, de Huelva, con habas y otros.

Laud Cármen, su patron Pedro Juan Jofre, de Andraitx, con jabon.

Palma 12 de enero de 1853.—José Peñaranda.

SOCORROS MÚTUOS.

La sociedad creada á principios del año 1852 para los empleados activos, cesantes y sus viudas, acaba de sufrir una modificación notable en sus estatutos en virtud de un acuerdo tomado por la junta de gobierno, consistente en hacer extensivos los beneficios de la asociación á las clases siguientes:

- 1ª Abogados, médicos y cirujanos.
- 2ª Profesores y maestras de enseñanza pública.
- 3ª Individuos que ejercen cualquiera de las bellas artes.
- 4ª Ingenieros de caminos, de minas y de montes.
- 5ª Comerciantes.
- 6ª Propietarios, siempre que tengan ocupación decorosa.
- 7ª Agentes de negocios.
- 8ª Agentes y corredores de bolsa.
- 9ª Notarios, escribanos y procuradores.
- 10ª Los que se hallen destinados en oficinas particulares, ó en las de los bancos ó sociedades comerciales.
- 11ª Las esposas, viudas, hijos é hijas de todos los referidos.

Autorizado para recibir las solicitudes de las personas á quienes alcanza la indicada ampliación, he creído conveniente publicar este anuncio á fin de que puedan solicitar su inscripción cuantos abriguen el deseo de legar á sus familias una crecida cantidad mediante el insignificante desembolso de 4 reales al mes.

Los estatutos y periódicos de la sociedad, donde se demuestra el floreciente estado que en el día tiene, se halla de manifiesto en esta comisión.—Miguel Garau.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del día.

SAN HILARIO, OBISPO.

Nació en Poitiers y fué educado en las tinieblas del gentilismo; pero habiendo conocido la fe se convirtió á Cristo, y llegó por sus virtudes á ser nombrado obispo de su patria. Supo defender con heroísmo la religion católica, mereciendo por ello ser desterrado de su silla por el emperador Constancio. Escribió varias obras científicas y apologéticas que le grangearon el aplauso de los santos padres; muriendo ocupado en tan piadosa tarea, en este día del año 383.

SAN GUMERSINDO, CONFESOR.

Nació en Toledo, según el testimonio de san Eulogio; y habiendo pasado siendo niño á Córdoba, donde fueron á establecerse sus padres, fué ordenado de sacerdote. Nombrado cura de una iglesia de la campaña, fué tal el celo que mostró por la pureza de la fe, que mereció la corona del martirio en este día del año 852.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana juéves en la iglesia de Santa Clara continúan las cuarentahoras, esponiéndose Su D. M. á las seis y tres cuartos de la mañana; á las diez se cantará nona y misa mayor, y á las seis y media de la tarde se hará un rato de oración, la estación al Santísimo con música y la reserva.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Día 8. De Barcelona en 3 días javeque San Juan, de 40 ton., pat. Domingo Tor, con 6 pas. y lastre.

De Valencia y Collera en un día laud Cármen, de 22 ton., pat. Francisco Maten, con un pas., arroz y efectos.

De Málaga en 8 días tartana Soledad, de 78 ton., patron Mateo Pelliser, con trigo y aceite.

Día 8. De Barcelona en diez y ocho horas vapor Barcelones, cap. Medinas, con 13 pas., géneros y balija.

De Tarragona en 4 días polacra goleta Cármen, de 45 ton., pat. Martín Rehasa, con 2 pas. y vino.

De Elseneur en 101 días bergantín sueco Colombia, de 248 ton., capitán O. Aobel, con madera.

DESPACHADAS.

Día 8. Para Barcelona vapor Mallorquin, cap. Estade, con 9 pas., géneros y balija.

Para Ciudadela falucho Tres Amigos, de 14 ton., patron Jaime Manresa, con 3 pas., aceite, jabón y efectos.

Para Arenis laud María Luisa, de 28 ton., pat. Buena-ventura Goday, con un pas., salvado y efectos.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 13 DE ENERO.

Salé el sol á las 7 horas y 11 minutos.

Pónese á las 4 y 49

Salé la luna á las 9 y 59 id. de la madrugada

Pónese á las 9 y 0 id. de la noche.

Hora que debe señalar el reloj al medio día verdadero en Palma é islas adyacentes.

12 h. 8 m. 56 s.

AVISOS

Está para arrendar una casita de campo con su derecho de agua y huerto, ó bien sin él, sito en Establiments, casi junto al oratorio público *cas Vicari*; dará razon su dueño que vive en la calle de *Vindango*, casa zaguan llamada del médico Pelegrí; dándola también de un segundo piso en la calle de los Olmos, con derecho de agua y terrado, que se halla para el mismo objeto.

—En el callejon inmediato al Banco del aceite, manzana III, número 35, se vende chocolate á 3 sueldos 4 dineros la libra.

—Una nodriza de 27 años de edad, y la leche de dos meses solicita cria para su casa que la tiene delante *can Ferrá*, en el predio *Son Oliva*, cerca la *Torre d'es Rellotje*, en donde darán razon.

—Otra nodriza de 22 años de edad, y la leche de 16 días, desea criatura para darle de mamar en casa de los padres de la última: darán razon en esta imprenta.

TEATRO

FUNCION PARA MAÑANA JUEVES.

8ª QUINCENA.

15ª FUNCION.

Se pondrá en escena el célebre drama en 5 actos, intitulado

LUIS EL ONCENO,

dirigido por el Sr. Prats, y adornado de coros y su correspondiente aparato.—Dando fin con un escogido *Baile nacional*.

A las 7.

Entrada: 2 rs.